



Hermosillo, Sonora a 28 de Abril 2014  
Oficio No. SCSA/04/2014  
"2014: Año de la Salud Masculina".

C.P. Eugenio Pablos Antillón  
Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización  
Hermosillo Sonora  
Presente:

5. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de mayo a diciembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia da partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000 éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

#### Medida de Solventación

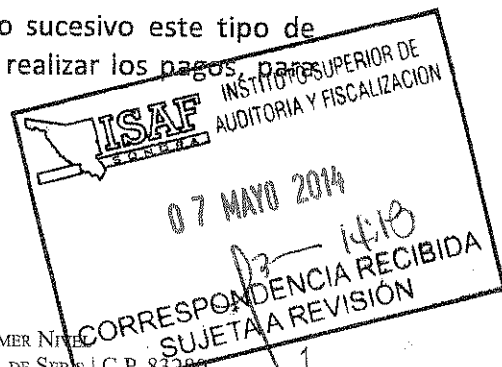
Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido realizados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Respuesta:

En el caso particular de esta observación, fueron solamente 2 proveedores a los cuales se le realizaron pagos con cheque nominativo en vez de realizarse mediante transferencia electrónica, lo anterior debido a problemas particulares en las cuentas bancarias de dichos proveedores.

Con respecto a la implementación de medidas para evitar en lo sucesivo este tipo de observaciones, se giró memorándum a la persona encargada de realizar los pagos, para que se apegue al cumplimiento estricto del Acuerdo en mención. Se anexa memorándum.





SE 6.

\* Derivado del análisis realizado a las conciliaciones bancarias del Sujeto Fiscalizado con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó la existencia de ciertos depósitos los cuales se encuentran pendientes de identificar por \$1,580,118 derivados de la cobranza de cartera, la cual denota la falta de oportunidad y atención en la identificación de los mismos para su abono en los saldos de los acreditados correspondientes, así como para su correcta contabilización, desvirtuando con ello la información presentada en el reporte de cartera y en los estados financieros, integrándose de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe de los depósitos no identificados al 31/12/13 según conciliaciones bancarias	Cantidad de movimientos sin identificar
Banorte, S.A.	659546357	\$ 230,837	47
Banorte, S.A.	662615048	63,855	14
Banorte, S.A.	666675545	4,305	5
Banorte, S.A.	666675620	35,113	23
Banorte, S.A.	669279065	500	1
Banorte, S.A.	689099841	47,834	8
Banorte, S.A.	801338520	120,498	16
Banorte, S.A.	804909109	4,524	4
Banorte, S.A.	854279209	161,720	7
Banorte, S.A.	864361046	9,214	6
Banorte, S.A.	886803678	2,498	1
BBVA Bancomer, S.A.	179543007	68,587	5
BBVA Bancomer, S.A.	179976450	4,000	1
BBVA Bancomer, S.A.	182000903	17,980	9
BBVA Bancomer, S.A.	180497487	778,106	167
BBVA Bancomer, S.A.	186381138	4,548	2
BBVA Bancomer, S.A.	188645086	14,136	2
BBVA Bancomer, S.A.	189515275	5,550	1
BBVA Bancomer, S.A.	193410137	2,889	4
BBVA Bancomer, S.A.	193780104	3,422	8
<b>Total</b>		<b>\$ 1,580,118</b>	<b>331</b>

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto no haya logrado identificar los pagos realizados por los acreditados a través de los depósitos realizados a sus cuentas bancarias, ya que es importante estar monitoreando periódicamente los saldos pendientes de recuperar, a través de confirmaciones de saldos, llamadas telefónicas, o algún otro procedimiento, lo cual certifique y compruebe que las operaciones y saldos de



SE

cartera son correctos. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado manifieste y compruebe a este Organismo Superior de Fiscalización, las acciones que ha realizado y llevará a cabo, para lograr la identificación de los referidos depósitos, en el entendido de que la presente observación se considerará solventada, una vez que sean identificados y registrados en su totalidad. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, oportunamente sean identificados los depósitos no correspondidos relativos a la cobranza de cartera. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Debido a las funciones propias de éste Organismo se generan este tipo de depósitos pendientes de identificar, aún cuando se implementaron medidas con respecto a la emisión de tarjetas personalizadas para que al momento de que los acreditados realizaran sus depósitos, estas los llevaran a la institución bancaria y no hubiera errores en la captura de los números de cuenta y referencias bancarias.

Se han estado identificando cada uno de los depósitos observados, a través de confirmaciones de saldos, visitas, llamadas etc., sin embargo debido al gran número de éstos, así como a que se van generando nuevos depósitos del mismo tipo, no ha sido posible identificarlos en su totalidad.

Con respecto a la comprobación ante el ISAF sobre las acciones realizadas, así como las que se van a realizar para lograr la identificación del total de los depósitos observados, ponemos a disposición las gestiones de cobranza realizadas, en las cuales adicionalmente se realiza la confirmación de saldos.

Se anexa memorándum mediante el cual se instruye a una persona para que en coordinación con el departamento de Operación, realice un monitoreo permanente sobre los saldos pendientes de aplicar, y con ello identificarlos en su totalidad, reduciendo al mínimo posible dichos casos.

7. \* Al revisar la documentación que deben contener los expedientes de créditos otorgados en el ejercicio 2013, de la muestra seleccionada determinamos que en 86 casos que suman \$29,203,360 los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Garantía suficiente, 2) Referencias personales y/o comerciales, 3) Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y 4) Reporte de buró o círculo de crédito. Los créditos en comento son los siguientes:



SE	No.	Fecha de Apertura	Núm. de Expediente	Número de Crédito	Importe de Crédito	Documentación Faltante	
	1	31/07/13	P11472	8691	\$2,500,000	Garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Se anexan copias de la garantía y comprobación del crédito
	2	22/02/13	P07326	8483	2,000,000	Garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Se anexan copias de la garantía y comprobación del crédito
	3	01/02/13	P11097	8458	1,318,000	Garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Se Anexa copia de comprobante de ingreso de demanda al Juzgado para la recuperación del recurso por la vía legal
	4	03/07/13	P11407	8667	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	5	17/04/13	P11213	8569	249,800	Referencias personales y/o comerciales.	
	6	08/02/13	P10684	8460	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	7	25/03/13	P11199	8531	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	8	09/07/13	P11438	8674	125,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	9	05/07/13	P11476	8671	789,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	10	30/04/13	P11321	8591	180,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	11	05/06/13	P11278	8627	137,600	Referencias personales y/o comerciales.	
	12	18/06/13	P11385	8639	125,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	13	08/02/13	P11086	8461	100,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	14	11/06/13	P11353	8638	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	15	20/06/13	P11389	8644	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	16	16/01/13	P10950	8437	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	17	13/03/13	P11133	8510	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	18	28/05/13	P09242	8619	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	19	01/04/13	P11219	8546	141,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	20	03/07/13	P11444	8666	140,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	21	08/02/13	P10966	8463	120,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	22	09/05/13	P11241	8605	120,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	23	08/03/13	P11140	8506	110,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	24	08/03/13	P11127	8507	100,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	25	05/06/13	P11332	8628	100,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	26	28/01/13	P11067	8450	750,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	27	04/03/13	P11107	8498	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	28	25/03/13	P11175	8529	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	29	25/01/13	P11021	8446	200,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	30	19/02/13	P11082	8475	200,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	31	25/01/13	P11002	8445	186,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	32	22/01/13	P10887	8441	185,000	Referencias personales y/o comerciales, garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Se Anexa copia de comprobante de ingreso de demanda al Juzgado para la recuperación del recurso por la vía legal
	33	03/05/13	P11280	8595	175,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	34	25/06/13	P11410	8656	171,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	35	14/05/13	P11306	8598	159,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	36	30/04/13	P11257	8590	158,600	Referencias personales y/o comerciales.	
	37	31/01/13	P10856	8456	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	38	16/01/13	P10879	8443	144,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	39	16/01/13	P10812	8444	140,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	40	03/05/13	P11079	8593	136,000	Referencias personales y/o comerciales, garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Se Anexa copia de comprobante de ingreso de demanda al Juzgado para la recuperación del recurso por la vía legal
	41	10/06/13	P11330	8630	115,000	Referencias personales y/o comerciales.	
	42	26/08/13	P11442	8743	490,210	Referencias personales y/o comerciales.	



No.	Fecha de Apertura	Núm. de Expediente	Número de Crédito	Importe de Crédito	Documentación Faltante	
43	16/12/13	P11733	9182	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
44	30/09/13	P11534	8844	220,000	Referencias personales y/o comerciales.	
45	03/09/13	P11268	8754	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
46	06/11/13	p11309	9015	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
47	10/09/13	P11556	8786	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
48	18/12/13	P12220	9203	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
49	10/09/13	P11480	8776	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
50	25/10/13	P11735	8945	150,000	Referencias personales y/o comerciales.	
51	03/12/13	P12017	9087	135,000	Referencias personales y/o comerciales.	
52	09/12/13	P12179	9115	1,186,300	Referencias personales y/o comerciales.	
53	05/12/13	P12098	9099	346,849	Referencias personales y/o comerciales.	
54	20/11/13	P11985	9062	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
55	28/11/13	P11963	9078	237,800	Referencias personales y/o comerciales.	
56	25/11/13	P11966	9073	148,650	Referencias personales y/o comerciales.	
57	20/11/13	P11989	9060	143,000	Referencias personales y/o comerciales.	
58	12/12/13	P11933	9117	136,000	Referencias personales y/o comerciales.	
59	12/11/13	P11698	9033	130,000	Referencias personales y/o comerciales.	
60	17/12/13	P09067	9184	100,000	Referencias personales y/o comerciales.	
61	18/12/13	P12227	9217	750,000	Referencias personales y/o comerciales y reporte de buró o circulo de crédito.	Debido a que es empresa nueva, no arrojo ningún reporte de buró, ya que no tiene antecedentes, consultando a una institución financiera
62	19/08/13	P11546	8724	450,000	Referencias personales y/o comerciales.	
63	20/11/13	P11771	9058	370,000	Referencias personales y/o comerciales.	
64	13/08/13	P11492	8720	249,900	Referencias personales y/o comerciales.	
65	09/12/13	P12039	9114	248,700	Referencias personales y/o comerciales.	
66	19/09/13	P11532	8809	236,700	Referencias personales y/o comerciales.	
67	25/11/13	P11925	9071	200,000	Referencias personales y/o comerciales.	
68	07/08/13	P11465	8694	149,000	Referencias personales y/o comerciales.	
69	17/12/13	P12204	9192	2,000,000	Referencias personales y/o comerciales.	
70	12/11/13	P09658	9032	250,000	Referencias personales y/o comerciales y reporte de buró o circulo de crédito.	Se anexa reporte de buró de circulo de crédito
71	02/09/13	P11415	8752	200,000	Referencias personales y/o comerciales.	
72	31/10/13	P11578	8954	145,000	Referencias personales y/o comerciales.	
73	22/10/13	P11872	8941	1,851,000	Referencias personales y/o comerciales.	
74	10/10/13	P11810	8912	1,793,591	Referencias personales y/o comerciales, garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Se anexan copias de la garantía y comprobación del crédito
75	19/09/13	P11558	8810	250,000	Referencias personales y/o comerciales.	
76	18/12/13	P12090	9225	225,000	Referencias personales y/o comerciales.	
77	11/11/13	P11812	9027	199,000	Referencias personales y/o comerciales.	
78	17/10/13	P11622	8927	197,000	Referencias personales y/o comerciales.	
79	19/09/13	P11574	8811	155,000	Referencias personales y/o comerciales.	
80	31/10/13	P11653	8955	154,300	Referencias personales y/o comerciales.	
81	30/09/13	P11662	8836	154,200	Referencias personales y/o comerciales.	
82	30/09/13	P11652	8846	152,200	Referencias personales y/o comerciales.	
83	30/09/13	P11638	8838	148,960	Referencias personales y/o comerciales.	
84	11/09/13	P11500	8799	145,000	Referencias personales y/o comerciales.	
85	14/11/13	P11549	9043	230,000	Referencias personales y/o comerciales.	
86	18/12/13	P12222	9249	200,000	Referencias personales y/o comerciales.	
			<b>Total</b>	<b>\$29,203,360</b>		



SE

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, informando a este Organismo Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo la revisión correspondiente. Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan inconsistencias, estas serán parte de la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### Respuesta:

En caso del crédito No. 8691(1) , así como del crédito No.8912(74), las inconsistencias observadas obedecen a factores externos no controlables por el Fondo, puesto que por situaciones propias de cada empresa tuvieron retraso en el ejercicio del recurso otorgado, y por consecuencia entregaron de manera tardía la documentación a este Organismo.

Con respecto al crédito No. 8483(2) se deriva un error al momento de archivar la documentación buscada, misma que se encontraba en poder del Fondo y que ya fué organizada de manera correcta.

En cuanto a la observación realizada a los financiamientos No. 8458(3), 8441(32) y 8593(40), obedecen también a factores externos no controlables, pues cada uno de estos acreditados no comprobó el correcto ejercicio del recurso, por lo que fueron turnados a la Dirección Jurídica del Fondo para que se recuperara ese recurso por la vía legal. Sin embargo los tiempos de ingreso al juzgado tampoco pueden ser controlados por este Organismo, por lo que se integraron las papeletas de ingreso al expediente en cuanto fueron recibidas. Esta medida se continuará practicando para la recuperación de los financiamientos.

Se anexa memorándum a la persona encargada del seguimiento y comprobación de la utilización de los créditos de acuerdo a lo autorizado, para que en la medida de lo posible se tenga la completa comprobación en tiempo y forma de todos los créditos otorgados.

Con respecto a las razones que dieron lugar para volver a determinar esta observación, les informamos que de ninguna manera se reincidió, ya que estos señalamientos refieren a acreditados diferentes y no podemos tener el control absoluto de los factores que puedan presentarse en cada acreditado en particular, de la revisión de 200 expedientes por parte del auditor, sólo se presentaron 6 con respecto a la falta de garantías y comprobación, de



SE

los cuales 3 estaban en proceso de demanda y los otros 3 presentaron su justificación correspondiente.

Con respecto a las observaciones enlistadas del no. 4 al 86, correspondientes a los expedientes de crédito en las cuales entre otras, se observa que carecen de "referencias personales y/o comerciales", se informa que no es requisito para la autorización o el otorgamiento del crédito el presentar referencias por escrito, sin embargo en el listado anexo en expediente se considera toda la documentación con la que pudiese contar el mismo, dependiendo de cada programa de crédito, pudiendo en algunos casos ser requisito o no, sin embargo en ocasiones los solicitantes presentan información que no es necesaria o indispensable que de la misma forma se integra en dichos expedientes.

Referente al mismo listado, específicamente los No. 61 y 70, adicionalmente se observa que no cuentan con el reporte de buró de crédito de la empresa, por lo que se anexa copia de los mismos para su verificación, así mismo informarles que dichos reportes se encuentran anexos a los expedientes en comento, mismos que ponemos a su disposición para su validación.

8. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a marzo, mayo y de julio a diciembre de 2013, conforme a lo siguiente:

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Limite de Presentación
Enero 2013	15/03/13	28/02/13
Febrero 2013	07/05/13	29/03/13
Marzo 2013	17/05/13	30/04/13
Mayo 2013	15/07/13	28/06/13
Julio 2013	12/09/13	31/08/13
Agosto 2013	13/11/13	30/09/13
Septiembre 2013	14/11/13	31/10/13
Octubre 2013	07/02/14	29/11/13
Noviembre 2013	10/02/14	31/12/13
Diciembre 2013	10/02/14	31/01/14

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero a marzo, mayo y de julio a diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación,



**SE** deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Derivado de la implementación del nuevo sistema contable en el Fondo Nuevo Sonora, el cual cumple con las Normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), obtuvimos un desfase en la emisión de la información Financiera, ésto debido al proceso de adopción e incorporación de las nuevas disposiciones de la (LGCG), motivo por el cual se generó la presente observación, sin embargo la totalidad de las Declaraciones fueron presentadas en forma.

Con el objetivo de cumplir oportunamente con la presentación de la obligación, en los sucesivos meses, se giró memorándum a la persona responsable de la presentación de dichas Declaraciones Informativas (DIOT), para que no se vuelvan a presentar de forma extemporánea. Se anexa Memorándum.

Los motivos por los cuales dieron lugar a reincidir en la presente observación que ya había sido determinada, se debe al proceso de migración de la información al nuevo sistema contable, con lo cual, se tuvo que buscar la compatibilidad con el sistema de cartera del Fondo para poder obtener la emisión automática de la información financiera.

9. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$2,598,889, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$298,905, así como las aportaciones a cargo del Ente Público y retenidas por la Secretaría de Hacienda por \$2,299,984, correspondientes al período de marzo a diciembre de 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$2,598,889, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación,





SE

deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Se realizaron gestiones a través de llamadas telefónicas al departamento de ingresos al ISSSTESON, solicitando los recibos de pago de las cuotas y aportaciones pendientes, sin embargo no se han obtenido resultados favorables, por tal motivo no fué posible comprobar a los auditores estas gestiones.

Se giró oficio a dicho Organismo con el saldo pendiente a la fecha, solicitándole que sean remitidos los comprobantes de ingreso, lo más pronto posible a este Fondo. Se anexa copia de dicho oficio.

Con respecto al establecimiento de medidas, se giró memorándum a la persona encargada de integrar los recibos de pago, para que de manera inmediata proceda a la solicitud vía oficio y no telefónica de los comprobantes pendientes de entregar de que pudieran presentarse.

10. \* De la revisión efectuada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", el Sujeto Fiscalizado proporcionó las bitácoras para el control del consumo de combustible; sin embargo, estas carecen de la información relativa al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, por lo que no fue posible determinar si los consumos de combustible fueron razonables conforme al suministro realizado. El gasto ejercido en el período de enero a diciembre de 2013 en esta Partida fue de \$392,879.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que las bitácoras de control de combustible carezcan de los datos relativos al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, solicitando que las mismas sean elaboradas con la información correspondiente al total de los recursos ejercidos en la Partida 26101 denominada "Combustibles" por \$392,879, informado a este Organismo Superior de Fiscalización, de la conclusión de dicho proceso, con la finalidad de acudir a las instalaciones del Ente Público a realizar la revisión de las mismas. De no acreditarse a satisfacción los suministros de combustible, se solicita llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que avale el cumplimiento de la presente acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las bitácoras de consumo de combustible sean requisitadas cabal y oportunamente, y sirvan como herramienta de control para la administración del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme



SE a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Se tienen implementadas bitácoras de control de uso vehicular, sin embargo debido a la dificultad en la toma de la lectura del kilometraje de cada vehículo, éstas no contaban con dicha información, la cual generó la presente observación.

Se elaboró bitácora que de acuerdo a la medida de solventación fue elaborada con la información correspondiente al total de los recursos ejercidos según la partida 26101, del 2013.

Con el propósito de evitar reincidir en esta observación, se anexa copia de nueva bitácora vehicular en la que se requisita toda la información necesaria para demostrar la transparencia en los consumos razonables de combustible.

11. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, la cual contenga por lo menos: fecha, número telefónico y lugar a donde se llama, así como la persona que realiza la llamada, de conformidad con lo señalado en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005" abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. En el período de enero a diciembre de 2013, el Sujeto Fiscalizado reporta haber ejercido recursos por \$ 233,846 en la Partida 31401 de "Telefonía Tradicional", la cual incluye los servicios de telefonía local y de larga distancia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia, de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, con los datos señalados en la presente observación, solicitando establecer dicho control, entregando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las bitácoras que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos que en lo sucesivo se adopten medidas para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.



SE

**Respuesta:**

Debido al giro de este Organismo, el cual requiere comunicación constante con los acreditados, tanto para el otorgamiento y seguimiento de sus créditos, así como de las gestiones de cobranza etc., no se contaba con un control de llamadas de larga distancia.

Se implemento un control de bitácoras con los requerimientos mínimos señalados en la presente observación. Se anexa nuevo formato de control de bitácora, requisitado con información al mes de febrero de 2014.

Se anexa memorándum dirigido a la persona responsable de recabar de cada Unidad Administrativa, la información para la elaboración, (captura y control) de dichas bitácoras.

12. \* Como resultado de la revisión realizada a las Partidas 33301 denominada "Servicios de Informática" y 33302 "Servicios de Consultoría", se identificaron gastos por \$157,620, los cuales fueron amparados incorrectamente con contratos que comprenden más de un ejercicio fiscal, toda vez que el documento legal que sustenta la contratación de este tipo de servicios, debe considerar una vigencia anual, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, las cuales señalan que "las dependencias y entidades al contraer compromisos presupuestales, deberán observar que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros anuales y que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores", integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Contrato	Nombre del Prestador de Servicios	Objeto del Contrato	Vigencia Pactada en el Contrato	Importe Pagado Identificado en la Revisión
01/08/12	Soluciones Integrales para Soporte Empresarial, S.A de C.V.	Servicios de mantenimiento de SISE consistentes en la corrección de errores, mejora, nuevas versiones, y modificaciones a los programas de cómputo.	Del 1° de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013.	\$121,800
04/07/11	Circulo de Crédito, S.A. de C.V.	Servicios de reporte de crédito, servicio de auditoría, servicio para usuarios con cien o menos consultas mensuales, etc.	Tiempo Indefinido	35,820
<b>Total</b>				<b>\$157,620</b>

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado formalizó la adquisición de ciertos servicios por \$157,620, celebrando para tales efectos un contrato con vigencia que corresponde al ejercicio 2012 y 2013, así como otro contrato con vigencia indefinida los cuales exceden el calendario financiero anual e implican obligaciones con cargo al presupuesto de los años posteriores, en contravención con las disposiciones legales correspondientes, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que los servicios en comento estén amparados a través de contratos con vigencia del ejercicio 2013, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para



SE

acreditar el cumplimiento de lo antes requerido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Debido a que fueron los últimos servicios proporcionados por la empresa Soluciones Integrales para Soporte Empresarial S.A. de C.V. se realizó un contrato de Agosto de 2012 a Enero de 2013, el cual originalmente era hasta el mes de diciembre de 2012, sin embargo se extendió hasta el mes de Enero del 2013.

Con respecto a los servicios de Circulo de Crédito S.A. de C.V., debido a que es un servicio esencial para el otorgamiento de los créditos, objeto de este organismo, se ha venido manejando como un contrato con TELMEX, es decir no se viene renovando cada ejercicio fiscal, sino hasta el acuerdo de voluntades de cancelar dicho servicio.

Es importante mencionar que en éste último contrato celebrado, nunca excedemos el calendario financiero anual, para evitar generar obligaciones con cargo al presupuesto de años anteriores.

Con respecto a llevar a cabo acciones para que los servicios observados estén amparados con vigencia del ejercicio 2013, les informamos que con la primera empresa se terminó la relación contractual desde enero de 2013 y con respecto a la segunda empresa les explicamos los motivos en el párrafo anterior.

Finalmente, con el objetivo de evitar reincidir, así como contraer compromisos presupuestales, que impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores se giró memorándum a la persona encargada de la custodia y resguardo de los Contratos para que vigile la vigencia de todos los contratos, según el ejercicio fiscal que corresponda.

13. Al efectuar la revisión de la Partida 71101 denominada "Créditos para el Fomento de Actividades Productivas", se determinó una diferencia de \$72,511,198 la cual resultó de comparar el monto reportado como ejercido en el capítulo 7000 del informe relativo al cuarto trimestre de 2013 por \$4,500,000, contra el monto total de créditos otorgados en el período de enero a diciembre de 2013 por \$77,011,198. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado omitió manifestar en el apartado de Ingresos Propios del informe en comento, la cantidad de \$49,187,532 que corresponde a las recuperaciones realizadas de los créditos otorgados por concepto de cartera vigente, cartera vencida e intereses vencidos, según información proporcionada por el Ente Público. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.



SE

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión de la información señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones correspondientes en el informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, para presentar correctamente las cifras presupuestales, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del citado informe que acredite las correcciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las operaciones que dan origen a la recuperación y ejercicio de los recursos, sean cabal y oportunamente registradas y reportadas en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente.

Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### Respuesta:

Las razones que dieron lugar a la diferencia presentada se debe a que por recomendación de la Secretaría de la Contraloría General y del propio ISAF los créditos otorgados con Fondos Mixtos, Fondos Ajenos, Patrimonio, etc, son reportados en el formato EVTOP 04, de no ser así los egresos presentados superarían por bastante cantidad a los ingresos y sería un reporte que no mostrara los Principios de Contabilidad Gubernamental en la precisión en el manejo de los recursos y Control Presupuestario. El informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013 fué remitido el 04 de Marzo de 2014, con la misma presentación que los avances de informes trimestrales 2013.

El importe de \$4,500,000 reportado en el EVTOP-01 y EVTOP-02 refiere a egresos exclusivos sobre ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente.

El importe determinado como diferencia se presenta en los EVTOP 04 de cada trimestre, así como en el reporte de Cuenta Pública de 2013 del Fondo Nuevo Sonora.

Con respecto a las recuperaciones de cartera vigente, les informamos que éstas no se registran como cuenta de Resultados, sino como cuenta de Balance como abono, (pago) a la cuenta de financiamiento.

Con respecto a establecer medidas, les informamos que actualmente reportamos como lo sugirió el propio ISAF y la Secretaría de la Contraloría General, actualizando cada trimestre de forma separada lo reportado ejercido con recursos recibidos durante el trimestre y lo ejercido con Patrimonio del Organismo.

**14. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable del período comprendido entre los meses de enero a marzo, mayo y diciembre de 2013, consistentes en el balance**



SE

general, estado de resultados y balanza de comprobación detallada, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 33 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	18/02/13	3
Febrero 2013	14/03/13	18/03/13	4
Marzo 2013	12/04/13	16/04/13	4
Mayo 2013	14/06/13	01/07/13	17
Diciembre 2013	17/01/14	19/02/14	33

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable del período comprendido entre los meses de enero a marzo, mayo y diciembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta:**

Las razones por las cuales la información financiera fué presentada de forma extemporánea, se debe a un retraso en la emisión de la información financiera, debido a la implementación de nuevos sistemas contables (Sistema Contable Armonizado) y operativos en los Fondos.

Se anexan nuevas medidas establecidas para evitar reincidir en el presente señalamiento y cumplir de forma cabal y oportuna con la presentación de la información.

Las razones de haber reincidido en esta observación derivan del volumen de trabajo por el proceso de liquidación y extinción de varios Fondos y Fideicomisos, por tal motivo se descuido esta obligación.



SE

15. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 30 de mayo de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Se tenía contemplada la presentación del Programa Anual de Adquisiciones en la primera Sesión de Consejo Directivo del Fondo, la cual estaba programada en la primera semana de febrero de 2013, sin embargo se realizaron cambios y fué reprogramada hasta el mes de Mayo de 2013, por ese motivo se presentó hasta entonces.

Con respecto a las medidas para evitar su recurrencia, se giró memorándum a la persona encargada de la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones para que se apegue a la normatividad prevista en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Se anexa memorándum.

16. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2013, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 2) Las fechas de suministro de los bienes y servicios y su congruencia con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 3) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación; y 4) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá



**SE** procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Debido a que siempre habíamos utilizado el mismo formato para la elaboración del programa Anual de Adquisiciones, consideramos que era suficiente la información presentada en el mismo, ya que contiene la información más relevante con respecto a los materiales y suministros, así como a los servicios generales a adquirirse. sin embargo, tomando en cuenta la presente observación, así como el estricto apego al artículo 14 del Reglamento de la Ley, se giró memorándum, del cual se anexa copia, a la persona encargada de la elaboración de dicho programa, para evitar en lo sucesivo esta observación, agregando toda la información señalada en el Reglamento de la Ley en comentario.

**17. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, XII, XVIII y XXI del artículo 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos, los estados financieros, la relación de contratos, y el listado de proveedores se encuentran publicados al segundo trimestre de 2013, debiendo estar al cuarto trimestre de 2013; y los gastos de viaje y viáticos se manifiestan al tercer trimestre de 2013, debiendo presentarse al cuarto trimestre de 2013, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.**

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Debido a las cargas de trabajo extraordinarias, relativas a la migración de la información financiera al nuevo sistema de contabilidad armonizado, así como generar la compatibilidad de los sistemas de cartera y contabilidad, se descuidó la actualización de la información en el Portal de Transparencia, durante el tercer y cuarto trimestre del 2013, sin embargo de forma inmediata se procedió a la actualización correspondiente.





SE

Como evidencia de la actualización de los rubros observados, (Metas y Objetivos, Estados Financieros, Relación de Contratos, y Listado de Proveedores, Gastos de Viaje y Viáticos), se anexa copia de la caratula impresa desde el Portal de transparencia del Fondo para su verificación. De igual forma ponemos a su disposición el mismo Portal de Transparencia del Fondo a través de la liga:

<http://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/Poder+Ejecutivo/Entidades/Fondo+Nuevo+Sonora/>

Se anexa memorándum como medida preventiva al encargado de la publicación de la información en el Portal de transparencia del Fondo, para evitar reincidir en este tipo de observaciones.

18. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 2 de los casos los mismos desconocieron el contenido de los Manuales de Organización, Procedimientos, Servicios al Público y Reglamento Interior, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto
1	FN-116	Jefe de Reestructuración Jurídico de la Dirección General Jurídica y de Recuperación de Cartera
2	FN-98	Asistente Técnico de la Dirección General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a que sólo 2 servidores públicos del Fondo, fueran señalados en la presente observación, según comentarios de ellos mismos, nos manifiestan que, aunque si conocen el contenido de dichos Manuales Administrativos y Reglamento Interior, no conocen la descripción específica del contenido de cada uno de éstos documentos observados, es decir sólo de forma muy general, y fué por ese motivo que manifestaron su desconocimiento a través de los cuestionarios aplicados.

Es importante mencionar que el mismo día que fueron aprobados los Manuales Administrativos, éstos fueron difundidos a todo el personal de esta Entidad.



SE

Se anexa copia de una pequeña evaluación aplicada a estos empleados observados, como muestra y evidencia de su actual conocimiento del Marco Jurídico Regulatorio del Fondo Nuevo Sonora, así como de su disposición para mejorar y aprender constantemente.

Para evitar recurrir en este tipo de observación, se anexa memorándum dirigido a los funcionarios observados, mediante el cual, se les dan a conocer nuevamente y se les pone a disposición dichos Manuales y Reglamento Interior, así mismo, se les solicita que se aseguren de tener conocimiento de los documentos normativos que rigen este organismo.

19. **Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.**

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Órgano Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el sujeto fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Respuesta:

Las razones que dieron lugar a que los Estados Financieros carezcan de Notas, se presentó debido a que teníamos considerado, que únicamente éstas serían generadas de acuerdo a alguna necesidad de plasmar en específico cierta información.



SE

De acuerdo a la medida de solventación recomendada, se elaboraron dichas Notas de forma específica a los Estados Financieros del mes de Diciembre de 2013. Se anexan Estados Financieros del mes de diciembre de 2013, con sus Notas Respectivas.

Se establecen medidas para evitar recurrir en este señalamiento, solicitando a la persona encargada de la emisión de los Estados Financieros, para que se incluyan dichas Notas, de acuerdo a las disposiciones normativas. Se anexa memorándum.

20. \* El Sujeto Fiscalizado incumplió el “Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad” emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado” emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que el sueldo del titular invariablemente tendrá como máximo nivel equiparable al de Subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$52,800) así como, ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo de ciertos funcionarios son superiores conforme al tabulador de sueldos establecido, como se menciona a continuación:

No.	Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos de enero a diciembre de 2013	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión				Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso
			Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Sueldo Total Máximo Límite a Percibir	
1	Coordinador General	Enero al 15 de diciembre 2013	13	\$676,856	13	\$52,800	11.5	\$607,200	\$69,656
2	Director General Jurídico y de Recuperación de Cartera	Enero a diciembre 2013	12	500,390	12	39,600	12	475,200	25,190
3	Director General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros	Enero a diciembre 2013	12	485,706	12	39,600	12	475,200	10,506
5	Director General de Supervisión y Seguimiento	Enero a diciembre 2013	12	488,651	12	39,600	12	475,200	13,451
7	Director General de Administración	Enero a abril 2013	12	183,221	12	39,600	4	158,400	24,821
8	Titular del Organismo de Control Interno y Desarrollo Administrativo	Enero a abril 2013	12	161,752	12	39,600	4	158,400	3,352
9	Director de Procesos	Enero a diciembre 2013	11	315,030	11	24,186	12	290,232	24,798
10	Secretario Particular	Enero a diciembre 2013	11	317,192	11	24,186	12	290,232	26,960
11	Subdirector de Financiamiento	Enero a diciembre 2013	10	223,635	10	17,537	12	210,444	13,191
12	Subdirector de Recuperación de Cartera	Enero a diciembre 2013	10	230,475	10	17,537	12	210,444	20,031
13	Subdirector de Control y Seguimiento	Enero a diciembre 2013	10	230,475	10	17,537	12	210,444	20,031
14	Subdirector de Sistemas y Archivo	Enero a diciembre 2013	10	237,315	10	17,537	12	210,444	26,871
15	Subdirector de Análisis de Crédito	Enero a diciembre 2013	10	250,994	10	17,537	12	210,444	40,550
16	Subdirector de Control y	Enero a diciembre 2013	10	216,796	10	17,537	12	210,444	6,352



SE

No.	Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos de enero a diciembre de 2013	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión			Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso	
			Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión		Sueldo Total Máximo Límite a Percibir
	Seguimiento								
17	Subdirector de Contabilidad y Operación	Enero a diciembre 2013	10	223,635	10	17,537	12	210,444	13,191
18	Subdirector de Promoción, Control y Enajenación	Enero a diciembre 2013	10	216,796	10	17,537	12	210,444	6,352
19	Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Generales	Enero a diciembre 2013	10	237,315	10	17,537	12	210,444	26,871
20	Subdirector de Reglamentación y Seguimiento Jurídico	Enero a diciembre 2013	10	241,821	10	17,537	12	210,444	31,377
21	Subdirector de Procesos	Enero a diciembre 2013	10	221,207	10	17,537	12	210,444	10,763
22	Subdirector de Supervisión	Enero a septiembre 2013	10	173,224	10	17,537	9	157,833	15,391
23	Jefe de Productos	Enero a diciembre 2013	9	201,047	9	16,211	12	194,532	6,515
24	Auditor	Enero a diciembre 2013	9	226,336	9	16,211	12	194,532	31,804
25	Jefe de Operación	Enero a diciembre 2013	9	220,014	9	16,211	12	194,532	25,482
26	Jefe de Validación	Enero a diciembre 2013	9	226,336	9	16,211	12	194,532	31,804
27	Jefe de Análisis de Crédito	Enero a diciembre 2013	9	232,658	9	16,211	12	194,532	38,126
28	Jefe de Reestructuración	Enero a diciembre 2013	9	228,970	9	16,211	12	194,532	34,438
29	Jefe de Gestión	Enero a diciembre 2013	9	217,514	9	16,211	12	194,532	22,982
30	Jefe de Tesorería	Enero a diciembre 2013	9	209,525	9	16,211	12	194,532	14,993
31	Auditor	Enero a diciembre 2013	9	203,203	9	16,211	12	194,532	8,671
32	Asistente Ejecutivo de Tesorería	Enero a diciembre 2013	9	203,203	9	16,211	12	194,532	8,671
33	Jefe de Supervisión	Enero a diciembre 2013	9	218,003	9	16,211	12	194,532	23,471
34	Asistente Ejecutivo de Recursos Materiales	Enero a diciembre 2013	9	224,325	9	16,211	12	194,532	29,793
37	Jefe de Contabilidad	Enero a junio 2013	9	115,969	9	16,211	6	97,266	18,703
<b>Total</b>								<b>\$725,158</b>	

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a los Servidores Públicos en los meses de enero a diciembre de 2013, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$725,158 reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que



SE acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

El Fondo Nuevo Sonora no ha realizado ningún pago en exceso a servidores públicos, los niveles están definidos de acuerdo al tabulador de sueldos, así como al catálogo de puestos del Gobierno del Estado, la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado es quien procesa y deriva la nomina de este Organismo.

Los estímulos al personal fueron ajustados en un 30% de acuerdo a los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del 2012.

El sueldo total máximo limite a percibir determinado por el auditor, no comprende los quinquenios ni los estímulos percibidos, es decir, el sueldo no se compone solamente por el sueldo tabular, multiplicado por los meses a determinar, como se aprecia en la observación.

Con respecto a establecer medidas para evitar recurrencia, informamos que no las consideramos necesario, ya que el Fondo Nuevo Sonora, siempre cumple con las disposiciones en la materia, además es Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, emite la nomina del Organismo.

Se anexan cuadros comparativos con la información y documentación legal que acredita que no se realizaron pagos en exceso a los servidores públicos del Fondo.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

C.P. Martín Germán Portela Duarte  
Subdirector de Control y Seguimiento Administrativo

c.c.p. Archivo.